

CONVENIO MODIFICATORIO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EN UN 30% EL CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. I.M.PE. L.P/01/2016 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE BIENESTAR INTEGRAL HICADI S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CESAR HIRAM CARRASCO PESCADOR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública
2. Que su representante legal el C. CESAR HIRAM CARRASCO PESCADOR, cuenta con facultades legales para representar a BIENESTAR INTEGRAL HICADI, S. A. de C. V., como consta en la Escritura Publica No. 7523 de fecha 1 de abril de 2014 pasada ante la fe del Notario Público Número 7 de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, Lic. Luis Alberto Zabala Ramos. 
3. Que tiene como objeto de la Sociedad la compraventa, importación exportación fabricación y distribución de medicinas de patente, genéricos, material de curación y reactivos de material de curación, de conformidad con la cláusula cuarta de la constitutiva de la persona moral denominada BIENESTAR INTEGRAL HICADI, S. A. de C. V. 
4. Que para todos los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Periférico de la Juventud #10713, Colonia Residencial Universidad, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
5. Que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir cabalmente y en tiempo con el presente contrato de adquisición de medicamentos para el Instituto Municipal de Pensiones, toda vez que sus cotizaciones resultaron las más convenientes para el mismo. 
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BIH140401T20. 

7. Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.

## II.- DECLARA "EL INSTITUTO"

A).- Ser un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto no. 874-83-10 p.e., publicado en el periódico oficial del estado no.69 del sábado 27 de agosto de 1983, que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del municipio de chihuahua y de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se incorporen.

B).- Que el LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, acredita su personalidad con nombramiento hecho por el c. presidente municipal el ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, el día 10 de octubre del 2013.

C).- Quienes comparecen a la celebración del presente acto jurídico, cuentan con las facultades necesarias para obligarse y comprometerse a nombre de su representado, según lo dispone el artículo 5 en relación con el artículo 8 fracciones IX, XII, XIV de la ley del instituto municipal de pensiones.

D).- El Instituto Municipal de Pensiones administra los Fideicomisos de Inversión y Administración números 024036-8 y 024038-4.

E).- Que para los fines y efectos legales correspondientes señala como domicilio el ubicado calle Río Sena, no. 1100 de la colonia Alfredo Chávez, de la ciudad de chihuahua.

F).- Que es deseo del Instituto Municipal de Pensiones con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, ampliar en el contrato derivado de la Licitación Publica No. I.M.PE. L.P/01/2016

Con base en las declaraciones anteriores se otorgan las siguientes:

## CLAÚSULAS

**PRIMERA DEL MODIFICATORIO.- MODIFICACIONES:** De común acuerdo EL INSTITUTO y EL PROVEEDOR, en este acto y por medio de este instrumento, están de acuerdo en modificar la Cláusula Segunda, para quedar redactada como a continuación se indica:

(...)

**SEGUNDA. MONTO.** La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe mínimo de **\$725,912.32 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 32/100 M.N.)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$3,306,069.35 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.)**, ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el fallo de la licitación respectiva y **"Anexo 1"** del presente contrato. La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **EL PROVEEDOR**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

Así como la modificación del **Anexo 1** la cual se anexa al presente instrumento contractual.

(...)

**SEGUNDA DEL MODIFICATORIO.-** <<LAS PARTES>> aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

Leído que fue el presente por las partes que en el intervienen y enteradas en su contenido y fuerza legal lo ratifican y firman en la ciudad de Chihuahua Chih. El día 12 de mayo de 2016.

**"EL INSTITUTO"**

**"EL PRESTADOR"**



---

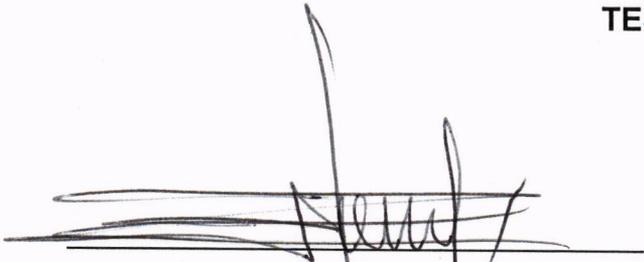
**LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL**  
**DE PENSIONES**



---

**CESAR HIRAM CARRASCO PESCADOR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



C.P. JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

